



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11263, 184/11265
184/11266

30/04/2020

25388, 25390
25391

AUTOR/A: BOADELLA ESTEVE, Genís (GPlu)

RESPUESTA:

Se informa que no existe traspaso de responsabilidad alguno. La afirmación contenida en la pregunta respecto de que “si el trabajador se contagia de COVID-19 en su puesto de trabajo será entonces considerado accidente de trabajo a todos los efectos” no se corresponde con el texto legal.

El artículo quinto del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, en su redacción dada por la disposición final 1 del Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, se refiere a la consideración como situación asimilada a accidente de trabajo, de aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocados por el virus COVID-19, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social.

Respecto de la información sobre la protección necesaria para evitar contagios, existe el ‘Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19)’. Y la ‘Nota interpretativa de los escenarios de riesgo de exposición’.

Toda la información actualizada sobre COVID-19 está disponible en la página web del Ministerio de Sanidad, incluidos los dictados documentos:

<https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos.htm>



En relación con la mención expresa a que “*la propia Administración ha sido incapaz de proporcionar Equipos de Protección Individual (EPI) suficientes a sus funcionarios*”.

En torno a este asunto, entre otros la Instrucción de la Secretaría General de Función Pública sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente al COVID-19 de cara a la reincorporación presencial del personal, que se ha elaborado de acuerdo con el documento ‘Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo’ del Ministerio de Sanidad, así como sus actualizaciones, prevé que los servicios de prevención determinarán el uso de la protección individual adecuada y proporcional al riesgo de cada puesto de trabajo en base a las medidas implantadas y a lo establecido por las autoridades sanitarias en cada momento.

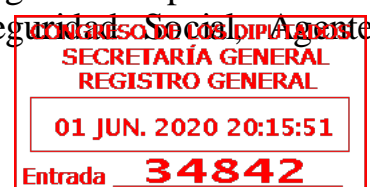
De otra parte, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) está realizando una continua labor de asesoramiento dirigida a empresas, trabajadores, distintos grupos de interés, administraciones públicas, etc. Todo ello, bajo la coordinación centralizada del Ministerio de Sanidad.

Una de las actuaciones principales que está desarrollando el INSST es la elaboración de material técnico dirigido a empresarios y trabajadores, proporcionando recomendaciones de actuación frente al COVID-19. Toda esta documentación puede consultarse en el [espacio COVID-19](#) accesible en la página web del INSST.

Dentro de esta documentación, se destaca el documento [“Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-Cov-2”](#). Este procedimiento elaborado por el Ministerio de Sanidad, constituye el documento clave para la gestión de la prevención de riesgos laborales por parte de los servicios de prevención de las empresas. El trabajo del INSST ha sido clave en lo referente al apartado específico de equipos de protección individual (EPI).

Por otra parte, se incluye en este espacio, documentación propia del INSST que recoge orientaciones para aplicar las medidas establecidas por el Ministerio de Sanidad frente al riesgo de exposición al COVID-19 en el entorno laboral, dirigida a determinadas actividades, sectores, en materia de equipos de protección individual, trabajo a distancia, etc.

Adicionalmente, el INSST ha publicado el documento [“Prevención de riesgos laborales vs. COVID-19: compendio no exhaustivo de fuentes de información”](#). El objetivo del presente documento es doble: por un lado, facilitar el acceso a la información de prevención de riesgos laborales más relevante que el Ministerio de Sanidad tiene a disposición de los profesionales; y, por otro, dar a conocer los principales documentos técnicos publicados por el INSST, órganos competentes de las comunidades autónomas, Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, Agentes





Sociales y por otros grupos de interés en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Desde el INSST se están atendiendo un gran volumen de consultas relacionadas con el COVID-19, por parte de organismos públicos, asociaciones, empresas, trabajadores, etc. En la actualidad, se han atendido alrededor de 1500 consultas.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social proporcionará información y asistencia técnica con ocasión del ejercicio de la función inspectora, a trabajadores, sus representantes y empresas (especialmente a las pequeñas y medianas empresas). En ejercicio de esta función, en el marco de las actuaciones que se vienen llevando a cabo referentes a la protección de los trabajadores frente al riesgo de contagio del SARS-CoV-2, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social presta asesoramiento a trabajadores y empresas en relación al cumplimiento de las normas y recomendaciones fijadas por las autoridades sanitarias sobre esta materia.

En el ámbito de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, se han elaborado dos documentos los cuales pretenden transmitir certidumbre y concreción en la aplicación de las medidas adoptadas hasta ahora por el Gobierno aplicables a autónomas y autónomos de todos los sectores:

– **[Guía: MEDIDAS COVID-19 APLICABLES A AUTÓNOMAS Y AUTÓNOMOS.](#)**

Este documento incorpora las medidas que se han creado en distintos ámbitos, social, laboral, fiscal y financiero, dictadas en los diferentes reales decretos-leyes señalados, con una estructura sencilla y puntos clave como su regulación, descripción, enlaces de información y /o tramitación, entre otros, para que las autónomas y autónomos de todos los sectores, en este caso del comercio, identifiquen aquellas medidas que les son de aplicación y las soliciten lo antes posible.

– **[FAQ COVID 19 PARA AUTÓNOMAS Y AUTÓNOMOS.](#)**

Este último se ha centrado actualmente en recoger las posibles dudas respecto a la prestación extraordinaria por cese de actividad, una de las medidas con mayor impacto implementadas, incorporando cuestiones recogidas de las diferentes Asociaciones de Trabajadores Autónomos, así como de autónomas y autónomos, las cuales han sido planteadas y contestadas en el mismo sentido, unificando así criterios y ofreciendo claridad respecto a los mismos.



Ambos documentos están disponibles en la URL- <http://www.mitramiss.gob.es/> y el objetivo de su publicación, es precisamente, la difusión de todas estas medidas, preguntas y respuestas para que lleguen al mayor número de personas lo antes posible y puedan así implementarlas en beneficio de la puesta en marcha o continuidad de su actividad lo antes posible.

Madrid, 01 de junio de 2020